



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

01815-2021-U
ARTANA

Edicto ampliación plazo ayudas Plan Resistir

D. ENRIQUE VILAR VILLALBA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARTANA

HACE SABER:

Que este Ayuntamiento ha acordado la AMPLIACIÓN PLAZO previsto inicialmente para la presentación de solicitudes de AYUDAS PARÉNTESIS en Artana convocadas para los sectores más afectados por la pandemia, hasta el próximo día 15 de mayo de 2021, a las que podrán optar quienes reúnen las condiciones previstas en la convocatoria aún no hayan presentado su solicitud.

Las ayudas podrán solicitarse de acuerdo con las bases aprobadas inicialmente con el siguiente detalle:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARÉNTESIS EN ARTANA PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA, INCLUIDAS EN EL PLAN RESISTIR.

PRIMERO.- Quedan aprobadas las bases reguladoras estableciendo el procedimiento de concesión directa de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir, con el contenido que se desglosa en los apartados siguientes.

SEGUNDO.- Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores, siguientes:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que se encuentren en funcionamiento a fecha de 31/12/2020.
- Que la actividad se ejerza en el término municipal de Artana.

Se incluye como anexo I el listado de actividades con las equivalencias entre los códigos CNAE y los epígrafes del IAE que pueden ser beneficiarios de las ayudas.

TERCERO.- Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

- 1) una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- 2) una cantidad fija de 200 € por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

Las ayudas irán dirigidas a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras. Estos gastos podrán haberse realizado desde abril de 2020 y tendrán que ser justificados por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas.

CUARTO.- La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de 1 mes contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de la instancia en modelo normalizado. No obstante el plazo que antecede podrá ser ampliado para facilitar la tramitación de estas ayudas.

Junto a la instancia se deberá presentar original y copia para su compulsión de forma que la documentación original será devuelta una vez compulsada:

- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020.
- Poder de representación del representante legal.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Tras la presentación de las instancias, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 2 meses a contar desde la publicación de estas bases, siempre y cuando toda la documentación justificativa sea correcta. En todo caso queda condicionado el pago de estas ayudas a que por la Generalitat Valenciana y Diputación Provincial se haya ingresado al Ayuntamiento previamente el importe asignado por cada una de ellas en la cofinanciación de estas ayudas.

QUINTO.- En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total asignada al municipio de Artana en el Anexo, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se estudiará en ese momento su destino a cualquiera de las posibilidades que prevé el Decreto-Ley 1/202, de 22 de enero, del Consell.

Por el contrario, si las solicitudes de subvención presentadas en el plazo establecido y con derecho a obtención de la ayuda, superaran el importe total del programa, la concesión de las ayudas individuales quedará aplazada hasta que las entidades cooperantes adopten acuerdos ampliando las ayudas a conceder.

SEXTO.- Las ayudas contempladas en la presente Resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 471.479 del estado de gastos del presupuesto municipal.

SÉPTIMO.- Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

OCTAVO.- La presente convocatoria de ayudas paréntesis se rige por lo previsto en estas bases y por lo establecido en el decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell por el que se aprueba el Plan Resistir.

NOVENO.- Dar publicidad a estas bases, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Artana a 14 de abril de 2021.
El Alcalde, D. Enrique Vilar Villalba.

**ANEXO I****LISTADO DE ACTIVIDADES****EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE**

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	



SOLICITUD AYUDAS PLAN RESISTIR

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I./N.I.E./N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	C.I.F.
DIRECCIÓN	
CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
CUENTA BANCARIA CON EL IBAN:	
HECHOS Y RAZONES: Declaro que soy titular de una actividad incluida el anexo I de las bases del Plan Resistir aprobadas por el Ayuntamiento de Artana, consistente en _____ con el código CNAE. Asimismo declaro que a 31/12/2020 la empresa contaba con _____ trabajadores a cargo de la empresa.	
SOLICITO: A la vista de cuanto antecede, me concedan las subvenciones previstas en las bases del Plan Resistir aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 10/02/2021. Adjunto a la presente se acompaña la documentación que a continuación se detalla.	



DOCUMENTACIÓN A APORTAR: (deberán aportar original y fotocopia. Todas las copias se compulsarán en el ayuntamiento)

- NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.
- Certificado actualizado de Situación Censal.** El certificado debe indicar la actividad económica que se realiza, su fecha de alta en la actividad, lugar donde se desarrolla y el domicilio fiscal.
- Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo.**
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.
- Que la actividad se ejerza en el término municipal de Artana.
- Facturas** correspondientes a gasto corriente por importe neto mínimo de 2.000 € correspondientes a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención. Estos gastos deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre abril de 2020 y 31/12/2020.

Esta instancia junto con la documentación requerida, deberá presentarla presencialmente en el registro del Ayuntamiento de Artana junto a la documentación requerida, en el plazo de 1 mes contado a partir de la publicación de las bases.

Deben solicitar previa para presentar la documentación, llamando al teléfono: 964611011 y preguntar por Miriam Andrés/Merche Villalba.

FECHA Y FIRMA

Los datos de carácter personal que contiene el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Artana, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 17/12/1999).